FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA®
UNINAVARRA

ACUERDO NÚMERO 010
(30 de Noviembre de 2015)

"Por el cual se crea el Comité de Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
en uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo xx del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, Y;

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el literal d), artículo 32 del Acuerdo 005 de 2011 -Estatuto General-, es función del Consejo Superior expedir y reformar los reglamentos, estudiantil, docente, de bienestar universitario, y los demás reglamentos que se requieran para la buena marcha institucional, previo concepto favorable de la Asamblea de Fundadores;

Que la Unidad de Biblioteca administra y gestiona los recursos bibliográficos que apoyan las funciones académicas y administrativas de la institución, con el propósito de coadyuvar en los procesos de formación, investigación y proyección social y extensión, brindando las herramientas necesarias para su desarrollo;

Que la citada dependencia necesita de un órgano que proponga políticas y estrategias para la prestación de los servicios bibliográficos de calidad;

Que el Consejo Superior en sesión de la fecha, al analizar el proyecto de creación del Comité de Biblioteca decidió aprobarlo;

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Crear el Comité de Biblioteca de la Fundación Universitaria Navarra -UNINAVARRA-, el cual será un organismo de apoyo a las funciones administrativas, de análisis y utilización de los recursos bibliográficos y de las fuentes de información de la Institución.

ARTÍCULO 2°. INTEGRANTES. Serán integrantes del Comité de Biblioteca los siguientes:

1. El Rector o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de Investigaciones.

3. El Coordinador de la Unidad de Biblioteca.
4. Un decano designado por el Consejo Académico.
5. Un Director de Postgrados designado por el Rector.

PARÁGRAFO. El Secretario del Comité de Biblioteca será el Coordinador de la Biblioteca.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES. Serán funciones del Comité de Biblioteca, las siguientes:

1. Proponer al Consejo Superior políticas y estrategias para la prestación del servicio de biblioteca.
2. Hacer el proceso de autoevaluación permanente y elaborar los planes de mejoramiento según lo establecido por el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución.
3. Evaluar y asesorar sobre la adquisición anual de materiales bibliográficos e informáticos, conforme a las necesidades de la comunidad universitaria.
4. Proponer y coordinar la ejecución de programas y convenios de cooperación con otras instituciones nacionales e internacionales.
5. Estudiar y someter a consideración de las instancias pertinentes, la actualización del reglamento de servicios de la Unidad de Biblioteca.
6. Conocer los reclamos que se presentan en relación con la prestación de servicios y asesorar al Coordinador en la aplicación de las acciones preventivas y correctivas.
7. Promover la difusión y uso de los servicios bibliográficos, impulsando la utilización de los recursos.
8. Apoyar y realizar seguimiento al Coordinador de la Biblioteca en la ejecución de las actividades del Plan de Desarrollo y de los planes de acción a su cargo.

ARTÍCULO 4°. REUNIONES. El Comité deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes o cuando sea convocado extraordinariamente por el Rector o su delegado.

ARTÍCULO 5°. QUÓRUM. Para deliberar, el Comité deberá tener la participación de al menos la mitad más uno de sus integrantes. De igual manera, a las reuniones del Comité podrán invitarse a personal interno o externo de la Institución cuando se requiera, quienes podrán ser oídos en la reunión pero no tendrán voto.

ARTÍCULO 6°. CONSENSO. Las recomendaciones del Comité se adoptarán por consenso.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva Huila, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).

ORIGINAL FIRMADO	***ORIGINAL FIRMADO***
SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA Presidente Consejo Superior	**LAURA LILIANA CASTILLO ORTÍZ** Secretaria Consejo Superior